



\* 2 0 2 4 3 0 0 5 4 8 9 5 1 \*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20243000548951

Fecha: 30/08/2024

Bogotá D. C.,

Señor(a)

**IVAN DARIO RUIZ PEREZ**

Secretario General

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

IVAN.PEREZ@FNG.GOV.CO

Bogotá D.C

**Referencia:** Solicitud de apoyo para las entrevistas de candidatos a ocupar los cargos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Apreciado Secretario General

Reciba un cordial saludo por parte de la Función Pública.

El Gobierno Nacional en cabeza del señor Presidente Gustavo Petro Urrego está comprometido con la meritocracia para proveer los cargos de la Gerencia Pública, en tal sentido el Departamento Administrativo de la Función Pública ha suscrito un Convenio Interadministrativo con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el propósito de adelantar el proceso de selección meritocrático de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, de ésta importante entidad para el desarrollo educativo, social y económico de nuestro país.

En este sentido, es importante mencionar que frente al principio constitucional de coordinación entre entidades públicas el artículo 209 de la Carta Política reza “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...).*”.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998<sup>1</sup>, consagra “**ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.**”

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...) (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, el Departamento Administrativo de la Función Pública realiza pruebas de meritocracia con el fin de proveer cargos de libre nombramiento y remoción de naturaleza gerencial, directivos, asesores y profesionales en entidades de la rama ejecutiva del orden nacional. En este sentido, la entidad ha elaborado unas pruebas técnicas de competencias laborales, de conocimiento y habilidades que se aplican a los candidatos a ocupar estos cargos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015. Así mismo, la entidad realiza una revisión de la formación académica y de la experiencia laboral de los aspirantes.

Por lo que, el artículo 49 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, señala:

***“ARTÍCULO 49. Procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial.***

*1. Sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos.*

*2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.*

*3. La evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos.*

*4. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos.*

*5. El Departamento Administrativo de la Función Pública, formulará políticas específicas para la capacitación de directivos, con la finalidad de formar candidatos potenciales a gerentes de las entidades públicas.*

***PARÁGRAFO.*** *En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora”.*

Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 contempla lo siguiente frente a la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden nacional:

***“ARTÍCULO 2.2.13.2.1 Transparencia en los procesos de vinculación de servidores.*** *En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.* (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, se tendrán en cuenta la transparencia, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, así como las calidades personales y la capacidad respecto de las funciones y responsabilidades del empleo a proveer. Por tal razón, requerimos de su colaboración a fin de comisionar a un servidor público de su entidad del nivel directivo o asesor o profesional con experiencia y experticia en la realización de entrevistas y/o selección de talento humano y/o evaluación de competencias laborales de visión estratégica, pensamiento sistemático y resolución de conflictos para el nivel directivo, para que durante cinco (5) días, en la ciudad de Bogotá D.C, en horario laboral de 08:00 a.m. a 5:30 p.m., integre una de las ternas de los entrevistadores que participarán en las sesiones de entrevistas de los candidatos para ocupar los cargos de Directores Regionales y/o Subdirectores de Centro.

Para ultimar detalles o preguntas al respecto y para enviar los datos del servidor público comisionado de su entidad, le agradezco que se comunique con la Dra. Hilda Rojas Garavito coordinadora de este proceso, al correo [hrojas@funcionpublica.gov.co](mailto:hrojas@funcionpublica.gov.co) antes del 5 de septiembre de 2024.

Atentamente,



**CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**  
Director Departamento Administrativo de la Función Pública

11400.8.2